



### ACTA DE REUNION N° 03

En la ciudad de Tumbes, del día 2 del mes de abril del 2024 en la Oficina de Dirección de Administración de la Dirección Regional de Salud siendo las 08:00 a.m., se reunieron los miembros de la comisión del Concurso Público del proceso CAS N° 001-2024- DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE TUMBES PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE CÁNCER, reconfirmada mediante Resolución Directoral N° ° 00166-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de fecha 19 de marzo de 2024, OBST. NANCY MELINA JIMENEZ ARISMENDIZ - DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCION DE LA SALUD en calidad de Presidente, CPC. PERCY GASTON CASTRO CASTILLO – DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION en calidad de Secretario suplente ante la ausencia de la Lic. JUANITA MARIA MASIAS AVILA – DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, ABOG. CINTHIA MILAGROS CORDOVA RIVERA - DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA en calidad de miembro, para debatir la absolución de reclamos de los postulantes y la relación de postulantes aptos a la entrevista personal, conforme detallamos:

#### **A. RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN**

1. Ante el escrito de reconsideración del postulante CARLOS MANUEL ROLANDO FEIJOO RUIZ, donde adjunta la Constancia de Habilidad con fecha 01 de abril del 2024, se debe señalar que conforme las bases publicadas en el PUNTO 6.5 CAUSALES DE DESCALIFICACION AUTOMATICA, dicho postulante a la fecha de presentación de expediente 22 de marzo del 2024 no se encontraba hábil, habiendo presentado constancia de habilidad vencida con fecha 29 de febrero del 2024, por lo cual ha sido descalificado de forma automática, IMPROCEDENTE RECURSO DE RECONSIDERACION.

Así mismo cabe precisar que a cada postulante se le ha evaluado conforme a la base legal, de las bases del concurso, donde en el punto 1.4 (item ocho) se especifica la LEY No. 27588 Ley que establece PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS así como de las personas que PRESTEN SERVICIOS AL ESTADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL Y SU REGLAMENTO y su norma modificatoria Ley N° 31564 “Ley de Prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio Público, por tanto en la publicación de resultados de la evaluación curricular CAS 001-2024, dice ley 27558, debió decir ley 27588 y modificatoria Ley N° 31564, concordante con la Ley N° 30225; habiendo un error de digitación; concluyendo que dicho postulante se encuentra inmerso en las prohibiciones, por haber ocupado cargo de funcionario como Director Ejecutivo de Salud de las personas, en el presente año, cesado 10 de enero del 2024.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES



2. Ante el escrito de reconsideración de la postulante LISSET ROXANA CHACALTANA CRISANTO, cabe precisar que a cada postulante se le ha evaluado conforme a la base legal, de las bases del concurso, donde en el punto 1.4 (item ocho) se especifica la LEY No. 27588 Ley que establece PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS así como de las personas que PRESTEN SERVICIOS AL ESTADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL Y SU REGLAMENTO y su norma modificatoria Ley N° 31564 “Ley de Prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio Público, por tanto en la publicación de resultados de la evaluación curricular CAS 001-2024, dice ley 27558, debió decir ley 27588 y modificatoria Ley N° 31564 concordante con la Ley N° 30225; habiendo un error de digitación; concluyendo que dicho postulante se encuentra inmerso en las prohibiciones, por haber ocupado cargo de funcionario como Directora de Educación Para la Salud – F3 habiendo cesado el 31 de enero del 2024.

Considerando todo lo antes indicado, este Comité, luego de la deliberación y análisis del recurso presentado, declara improcedente el reclamo formulado por la postulante LISSET ROXANA CHACALTANA CRISANTO al no cumplir con el requisito de sustentar su reconsideración en una nueva prueba, y por lo dispuesto en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3. Ante el escrito de reconsideración de la postulante MONICA AZUCENA RODRIGUEZ DE AGUSTO, se debe precisar que a cada postulante se le ha evaluado conforme a la base legal, de las bases del concurso, donde en el punto 1.4 (item ocho) se especifica la LEY No. 27588 Ley que establece PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS así como de las personas que PRESTEN SERVICIOS AL ESTADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL Y SU REGLAMENTO y su norma modificatoria Ley N° 31564 “Ley de Prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio Público, por tanto en la publicación de resultados de la evaluación curricular CAS 001-2024, dice ley 27558, debió decir ley 27588 y modificatoria Ley N° 31564 concordante con la Ley N° 30225; habiendo un error de digitación; concluyendo que dicho postulante se encuentra inmerso en las prohibiciones, por haber ocupado cargo de funcionaria como Jefa de Microred Corrales – F3 en el presente año, cesada el 09 de febrero del 2024.

Considerando todo lo antes indicado, este Comité, luego de la deliberación y análisis del recurso presentado, declara improcedente el reclamo formulado por la postulante MONICA



PERÚ

Ministerio  
de Salud

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES



AZUCENA RODRIGUEZ DE AGUSTO al no cumplirse con el requisito de sustentar su reconsideración en una nueva prueba, y por lo dispuesto en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

4. Ante el escrito de reconsideración de la postulante STEFANY LISBETH BARRIENTOS SALDARRIAGA, se debe precisar que a cada postulante se le ha evaluado conforme a la base legal, de las bases del concurso, donde en el punto 1.4 (item ocho) se especifica la LEY No. 27588 Ley que establece PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS así como de las personas que PRESTEN SERVICIOS AL ESTADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL Y SU REGLAMENTO y su norma modificatoria Ley N° 31564 “Ley de Prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio Público, por tanto en la publicación de resultados de la evaluación curricular CAS 001-2024, dice ley 27558, debió decir ley 27588 y modificatoria Ley N° 31564 habiendo un error de digitación; concluyendo que dicha postulante se encuentra inmerso en las prohibiciones, por haber ocupado cargo de funcionaria como Directora de Atención Primaria de la Salud – F3 en el año 2023, cesada el 04 de julio del 2023.



Considerando todo lo antes indicado, este Comité, luego de la deliberación y análisis del recurso presentado, declara improcedente el reclamo formulado por la postulante STEFANY LISBETH BARRIENTOS SALDARRIAGA al no cumplirse con el requisito de sustentar su reconsideración en una nueva prueba, y por lo dispuesto en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **B. RELACIÓN DE APTOS A LA ENTREVISTA PERSONAL**

Habiendo deliberado sobre los recursos de reconsideración se procede con la relación de postulantes aptos para la entrevista personal.



RELACION DE POSTULANTES APTOS PARA LA ETAPA DE ENTREVISTA PERSONAL DEL CONCURSO CAS N° 001 - 2024 - PREVENCIÓN CONTROL DE CÁNCER - DIRESA TUMBES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE REGISTRO	PLAZA	CONDICION
1	Aldo Julbliner Anaya Lindao	1761465	MEDICO	APTO
2	Walter Hugo Centurión Jaramillo	1761835	MEDICO	APTO
3	Lesvi Consuelo Delgado Rodriguez	1761572	MEDICO	APTO
4	Fiorela Lucero Palma Melgar	1762029	MEDICO	APTO
5	Elver Manuel Jimenez Vivanco	1761589	TECNOLOGO MEDICO	APTO
6	Clarita Yuliana Aleman Mogollon	1762720	OBSTETRA	APTO
7	Angela Cruz Castro Carrillo	1761907	OBSTETRA	APTO
8	Rosario Abigahid Cruz Carrillo	1762360	OBSTETRA	APTO
9	Anggie Lisbeth Fejoo Alvarado	1762466	OBSTETRA	APTO
10	Miriam Marybel Godos Valdez	1762290	OBSTETRA	APTO
11	Monica Maria Gonzales Gutierrez	1761448	OBSTETRA	APTO
12	Luz Marina Ludeña Carrillo	1762293	OBSTETRA	APTO
13	Lilbeth Medali Navarro Pinzon	1762019	OBSTETRA	APTO
14	Jimmy Luis Olivares Perez	1761462	OBSTETRA	APTO
15	Yuri Petronila Ordinola Madrid	1761633	OBSTETRA	APTO
16	Vanessa Jackeline Rosillo Leon	1761603	OBSTETRA	APTO
17	Milka Yanelly Serquen Mendoza	1761946	OBSTETRA	APTO
18	Lady Karrie Sosa Lozano	1762056	OBSTETRA	APTO
19	Patricia Lisbeth Urbina Barreto	1762047	OBSTETRA	APTO
20	Jose Armando Vilchez Barrientos	1761450	OBSTETRA	APTO
21	Karen Lindsay Vilela Trigozo	1762519	OBSTETRA	APTO
22	Maria Darleny Zevallos Sandoval	1762389	OBSTETRA	APTO

La entrevista personal se realizará presencialmente el día miércoles 03 de abril hora 09:00 a.m en sala situacional de epidemiología de la Dirección Regional de Tumbes. Los postulantes deberán portar su D.N.I original vigente.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES



Siendo las 12:30 p.m del día 02 de abril del 2024 se da por concluida la presente reunión, no existiendo observaciones adicionales, los miembros de la comisión del Concurso Público de Méritos del proceso CAS N° 001-2024- DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE TUMBES PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE CÁNCER, firman la presente acta en señal de conformidad.

Lic Obs. NANCY MELINA JIMENEZ ARISMENDIZ  
PRESIDENTA

C.P.C PERCY GASTON CASTRO CASTILLO  
MIEMBRO

ABOG. CINTHIA MILAGROS CORDOVA RIVERA  
MIEMBRO